



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**PUEBLO NUEVO**  
**FERREÑAFE**  
R.U.C. 20182126412

MASCARA  
"SICAN"



*"Año de la Universalización de la Salud"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 06 -2020-CMDPN-F**

Pueblo Nuevo, 24 de enero del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE.

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 24 de enero del 2020 ,y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre la Descentralización del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, dispone en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local; son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el **Artículo 39°** de la Ley N°27972 señala que: "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, en el **Artículo 41°** establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potencial exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de su competencia.

Que, mediante Solicitud de fecha 13 de enero del 2020 el Señor Carlos Alberto Coronado Silva Presidente de la Hermandad "Virgen de la Candelaria" indica que desde el año 1890 se viene realizando la celebración de la festividad en honor a la Virgen de la candelaria ,habiéndose mediante **Resolución Municipal N°11-99-MDPN-F de fecha 15 de enero de 1999** resuelto en el **Artículo Primero.- DECLARAR y RECONOCER** a la Santísima Virgen de la Candelaria como PATRONA del distrito de Pueblo Nuevo, la misma que es de reconocimiento de la Diócesis de Chiclayo y demás autoridades locales, provinciales y regionales ; **Artículo Segundo .- DECLARAR** Fiesta Patronal de la Santísima Virgen de la Candelaria en el distrito de Pueblo Nuevo y sus caseríos a partir del **1° de febrero de cada año , siendo su día central el 02 de febrero** , por lo que sus actividades festivas se darán conforme a usos y costumbres de nuestro pueblo , compatible con nuestra fe religiosa y mandatos de nuestra Iglesia Católica ; de la misma manera don Carlos Coronado Silva manifiesta que la hermandad no cuenta con un lugar donde puedan desarrollar una actividad bailable que les permita recaudar fondos que servirán para contratar la banda de músicos para la celebración de la festividad indicada debido a que sólo se cuenta con donaciones de instituciones de buena voluntad que apoyan , así como ofrendas y colaboraciones de sus devotos y población en general , motivo por el cual solicitan autorización para realizar una actividad bailable el día 02 de febrero del 2020 en la cuadra N°01 de la calle Augusto Salcedo Pastor del distrito , contándose para ello con el conocimiento y el respaldo del vecindario a través de firmas plasmadas en memorial que alcanzan a la entidad municipal, además de considerar que en las fechas de celebración nuestro distrito es concurrido por turistas, quienes nos visitan con la finalidad de conocer nuestras costumbres religiosas.

Que, mediante Memorial de fecha 10 de enero del 2020 los suscritos vecinos de la cuadra 01 de la calle Augusto Salcedo Pastor del distrito de Pueblo Nuevo, brindan apoyo y respaldo a la Hermandad "Virgen de la Candelaria" para que dentro de los actos celebratorios consideren la realización de una actividad bailable para el día 02 de febrero del 2020 d a horas 9:00 p.m. a 2:00 p.m. con la finalidad de que se recaude fondos sin fines de lucro que permitan solventar parte de los gastos de celebración de la Fiesta Tradicional de la Patrona del Distrito de Pueblo Nuevo "Virgen de la Candelaria" como es el pago de la banda de músicos y por tratarse de una festividad religiosa debe ser apoyada por la sociedad civil, así como por sus autoridades locales y provinciales ya que se está fortaleciendo la fe católica de quienes habitan en este populoso distrito.

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - TELF.: 074 - 286995 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe) - Email: [m\\_pueblo\\_nuevo\\_17@hotmail.com](mailto:m_pueblo_nuevo_17@hotmail.com)

Email: [alcaldia@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:alcaldia@munipueblonuevo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

## FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA  
"SICAN"



Que, a través de Informe N°13-2020-MDPN-F /ALE, de fecha 20 de enero del 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en cuenta la solicitud de don Carlos Coronado Silva quien solicita autorización para realizar actividad bailable sin fines de lucro en la calle Augusto Salcedo Pastor cuadra 01, con el propósito de solventar gastos de la Celebración de la festividad Religiosa "Virgen de la Candelaria" el día 02 de febrero del 2020, en especial la contratación de la banda de músicos que acompaña a la festividad cuya celebración Tradicional es de trascendencia Regional y concurrida por turistas lo cual constituye un atractivo y reconocimiento para nuestro distrito; que para ello se cuenta con el aval de los moradores de la cuadra 01 de la calle Augusto Salcedo Pastor quienes han puesto de manifiesto su voluntad a través de la firma de un memorial el cual adjuntan para mayor constancia, SUGIRIENDO que se atienda a la Hermandad "Virgen de la Candelaria" representada por don Carlos Coronado Silva con el otorgamiento de la autorización respectiva para ello por única vez, debiendo la hermandad asumir la responsabilidad al 100% frente a cualquier eventualidad que pudiera presentarse y tomar previsiones para salvaguardar la integridad de las personas que asistan a este evento, elevando los actuados al pleno del concejo para que de acuerdo a sus facultades y competencias contenidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades evalúen y determinen aprobar o desaprobar el pedido del administrado.

Que, los actuados fueron puestos a consideración del Pleno para las deliberaciones y aportes las mismas que corren en el Libro General de Actas de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 24 de enero del 2020 y con el voto favorable de los señores Regidores: Ignacio Juárez Silva, Ángel David Yovera Acosta, Carlos Jesús Macalopú Piscocoya, Juddy Yannet Segura Fernández y el voto en contra del regidor Marcos Alexander Chanamé Juárez, el Pleno del Concejo acordó por **MAYORIA** aprobar en parte el pedido formulado, en cumplimiento de las facultades otorgadas por el inciso 8) y 35) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades referente a las atribuciones del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** en forma excepcional a la Hermandad "Virgen de la Candelaria" representada por don Carlos Coronado Silva para que pueda realizar la actividad bailable el día 02 de Febrero del 2020 en la cuadra 01 de la calle Augusto Salcedo Pastor con la finalidad de que puedan recaudar fondos que permitan solventar los gastos para la celebración de la Fiesta Tradicional de la Patrona del Distrito "Virgen de la Candelaria", teniendo en cuenta lo indicado en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** al presidente de la Hermandad "Virgen de la Candelaria" para que garantice la integridad física de los asistentes y la seguridad interna y externa.

**ARTÍCULO TERCERO. - RESPONSABILIZAR** a la Hermandad "Virgen de la Candelaria" de cualquier hecho que se pudiera suscitar antes, durante y después de la realización del evento público.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR** a la oficina de secretaría general comunicar el contenido de la presente disposición a la parte interesada para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
FERREÑAFE  
Ing. Jaime Antonio Chicoma Perleche  
ALCALDE